



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°292-2023-MPPA-A-GM

Aguaytia, 11 de agosto del 2023.

VISTO. – El Número de Registro N°3909 de la Gerencia Municipal, que contiene el OFICIO N° 002-2023-MPPA-A-CS (AS N° 0018-2023-2), sobre la Aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°018-2023-MPPA-A-CS – SEGUNDA CONVOCATORIA para **CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE MIGUEL GRAU HURUILLO), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CÓDIGO ÚNICO 2527673**, y demás recaudos que contiene.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, refiere: *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.(...)”*. La autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desarrollo pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento dispone que: *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”*;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad tiene a su cargo las Contrataciones directas;

Que, el artículo 47° del Reglamento establece que las Bases son los documentos del procedimiento de selección, los cuales deben estar visados por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento, dispone que: *“El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.”*, mientras que el numeral 47.4 que: *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”*;

Que, el artículo 102 del Reglamento, en concordancia con el artículo 48 del referido Reglamento han establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simón Bolívar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

Que, mediante Oficio N°002-2023-MPPA-A-CS (AS N°018-2023-2), de fecha 11 de agosto del 2023, el Ing. Civil. VICTOR DAVID SALVATIERRA CORDOVA - Presidente Titular del Comité de Selección, mediante Oficio solicita la Aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°018-2023-MPPA-A-CS – SEGUNDA CONVOCATORIA para la CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE MIGUEL GRAU HURUILLO), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CÓDIGO ÚNICO 2527673;** Dando su conformidad de las bases, que la comisión elaboró en conjunto con todos sus integrantes, conforme lo establece el Acta de Conformidad de Proyecto de Bases, de fecha 16 de junio del 2023, donde se reunieron los miembros del comité de selección, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°185-2023-MPPA-A-GM, de fecha 15 de junio del 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°018-2023-MPPA-A-CS – SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo Objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE MIGUEL GRAU HURUILLO), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CÓDIGO ÚNICO 2527673;** a fin de dar Conformidad al Proyecto de Bases.

Asimismo, los miembros del comité de selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de Bases, y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N°031-2023-MPPA-A** que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutorias propias del Alcalde.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°018-2023-MPPA-A-CS - SEGUNDA CONVOCATORIA para la CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-538 (PUENTE MIGUEL GRAU HURUILLO), DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI CÓDIGO ÚNICO 2527673;** Base elaborado por el comité de selección y Suscrita por su presidente titular: Ing. Civil. VICTOR DAVID SALVATIERRA CORDOVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a secretaria de la Gerencia Municipal, la notificación y distribución respectivas a las áreas competentes de esta entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -

C.P.C. ROBERTH J. HUANCA FALCON
GERENTE MUNICIPAL